

9.3. Para estudios que habiliten para el ejercicio de la docencia se presentarán en la Comisaría de Protección Escolar del Distrito Universitario donde radique el Centro en que haya de cursar estudios el solicitante.

Los solicitantes de prórroga deberán detallar las calificaciones obtenidas en el último curso académico y los de nueva adjudicación las correspondientes a los dos últimos cursados.

Los alumnos que habiendo convalidado sus estudios eclesiales por los civiles, no pueden formalizar matrícula oficial en el curso 1969-70 por tener que acomodar las disciplinas convalidadas a los planes de enseñanza vigentes, presentarán certificación de las asignaturas convalidadas y, en caso de concesión de beca, se comprometerán a matricularse como alumnos libres en un número de asignaturas equivalentes a un curso de la Licenciatura y asistir a clase como oyentes. Si incumplieran este compromiso perderán la beca y habrán de devolver las cantidades recibidas.

10. Serán excluidos del concurso los solicitantes cuyo expediente no se ajuste a los requisitos formales de la presente convocatoria y, especialmente los que omitan datos y circunstancias personales que según la misma debieran consignarse.

V. CRITERIOS Y COMISIONES DE SELECCIÓN

11. Las ayudas convocadas se concederán a los candidatos que acrediten necesidad económica familiar y demuestren mayor rendimiento en sus estudios.

Se atenderán preferentemente las solicitudes de prórroga que acrediten aprovechamiento en los estudios cursados en el año académico 1968-69.

Para valorar el aprovechamiento académico se tendrá en cuenta las calificaciones obtenidas en los dos últimos años cursados en caso de nueva solicitud y las correspondientes al curso académico actual, para los solicitantes de prórroga.

12. Las Comisiones Nacionales tendrán en cuenta las propuestas de adjudicación formuladas por los Seminarios, Facultades Teológicas, Universidades Pontificias y demás Centros en que hayan de cursar estudios los candidatos.

13. Las Comisiones Nacionales que formularán las propuestas definitivas de adjudicación de las becas se constituirán en la siguiente forma:

13.1. Estudios en Seminarios y Universidades Pontificias.

Presidente: El Comisario general de Protección Escolar.

Vocales: El Secretario de la Comisión Episcopal de Seminarios y Universidades; siete representantes de Seminarios Mayores diocesanos, Facultades Teológicas y Universidades Pontificias designadas por el Presidente de dicha Comisión Episcopal; el Asesor eclesialístico de la Comisaría General de Protección Escolar y el Jefe de la Sección de Becas y Ayudas Escolares Individualizadas, que actuará de Secretario.

13.2. Estudios en Seminarios de Casas Religiosas.

Presidente: El Comisario general de Protección Escolar.

Vocales: Cuatro representantes de la CONFER; el Asesor eclesialístico de la Comisaría General de Protección Escolar, y el Jefe de la Sección de Becas y Ayudas Escolares Individualizadas, que actuará como Secretario.

13.3. Estudios que habilitan para el ejercicio de la docencia:

En cada capital de Distrito Universitario se constituirá una Comisión integrada así:

Presidente: El Comisario de Protección Escolar del Distrito Universitario.

Vocales: Un Catedrático de «Ciencias» y otro de «Filosofía y Letras»; un representante de la CONFER; un representante del Prelado de la capital del Distrito Universitario, y el Secretario de la Comisaría de Protección Escolar del Distrito Universitario, que lo será también de la Comisión.

Dicha Comisión examinará las solicitudes recibidas y las ordenará según el mejor aprovechamiento académico de cada solicitante, proponiendo en primer lugar a los que tengan derecho a prórroga.

Las Comisarias de Distrito Universitario remitirán a la Comisaría General, en los quince días siguientes al que finalice el plazo de admisión, las solicitudes, el acta de la reunión de cada Comisión y las relaciones de solicitudes de prórroga y nueva adjudicación por orden de méritos que constituyan la propuesta de cada Comisión.

Las propuestas de las Comisarias de Distrito serán estudiadas y resueltas por una Comisión Nacional presidida por el Comisario General de Protección Escolar y de la que formarán parte, como Vocales:

Un Catedrático de «Filosofía y Letras» y otro de «Ciencias»; miembros de la Junta Permanente Asesora de Ayuda al Estudio; el Secretario de la Comisión Episcopal de Seminarios y Universidades; el Secretario de la Comisión Episcopal de Enseñanza; tres representantes designados por la Comisión Episcopal de Enseñanza, de los que dos pertenecerán a Ordenes o Congregaciones religiosas docentes; el Asesor eclesialístico de la Comisaría de Protección Escolar y el Jefe de la Sección de Becas y Ayudas Escolares Individualizadas, que actuará de Secretario.

VI. NORMAS GENERALES APLICABLES, DERECHOS Y DEBERES DE LOS BECARIOS

14. Las solicitudes de seminaristas que disfrutaban ayuda en un Seminario y desean continuar estudios en una Universidad Pontificia o Facultad Teológica se considerarán como de nueva adjudicación. En caso de no concederse ayuda para la Universidad o Facultad solicitada continuarán disfrutando el beneficio como seminaristas, si reúnen las circunstancias académicas y económicas exigidas para la prórroga.

15. Los seminaristas que disfrutaban ayuda y por razones especiales (certificadas por los Rectores propios) deban pasar a otros Seminarios Mayores o al Seminario Nacional de Misiones Extranjeras de Burgos, continuarán en el disfrute de la beca si cumplen con los requisitos necesarios para la prórroga.

16. Los beneficiarios de ayudas para estudios que habiliten para la docencia deberán constar inscritos como alumnos oficiales en el correspondiente Centro docente, con excepción únicamente de los comprendidos en el párrafo tercero del apartado 9.3 de la norma novena, que podrán seguirlos por enseñanza libre.

VII. SANCIONES Y SUSPENSIONES DEL PAGO DE LAS AYUDAS

17. En caso de incumplimiento grave de las obligaciones contraídas, disfrute de estas ayudas con otras actividades o beneficiarios incompatibles, o sanción en virtud de resolución firme de expediente disciplinario, se aplicarán las siguientes sanciones:

a) Revocación del beneficio, con devolución inmediata de las cantidades recibidas.

b) Anotación en el Registro General de beneficiarios a efectos de que no pueda solicitar en lo sucesivo ninguna ayuda de Protección Escolar.

c) Notificación de las anteriores sanciones a la Facultad, Centro docente, Colegio Profesional, etc., al que pertenezca el beneficiario sancionado.

18. El pago de las ayudas podrá suspenderse por la Comisaría General de Protección Escolar cuando de los informes de las autoridades académicas se deduzcan deficiencias en la conducta social o académica de los beneficiarios, así como en el caso de ser sometido a expediente disciplinario.

19. Son de aplicación a los beneficiarios de las ayudas convocadas las Ordenes ministeriales de 16 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de septiembre) y 1 de febrero del año en curso («Boletín Oficial del Estado» del 11).

VIII. DISPOSICIÓN FINAL

20. La Comisaría General de Protección Escolar queda expresamente autorizada para dictar cuantas disposiciones estime necesarias o convenientes para el mejor desarrollo y aplicación de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid 29 de mayo de 1969.—P. D., el Subsecretario, Alberto Monreal.

Hmos. Sres. Subsecretario y Comisario general de Protección Escolar.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional por la que se establece el modelo de instancia para solicitar la aprobación, el precio de los libros de texto correspondientes a las asignaturas del Bachillerato Elemental unificado y para los casos comprendidos en la norma transitoria segunda de la Orden de 25 de marzo de 1969.

Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 1 de abril de 1969 la Orden de 25 de marzo último, por la que se dictaron normas sobre los libros de texto de Enseñanza Media, en la que se precisaba que la instancia a presentar por los autores o editores de dichos libros se ajustaría al modelo que se fijara.

Esta Dirección General ha resuelto publicar a continuación (anexo único) el modelo de instancia que los interesados deberán presentar al solicitar la aprobación y precio de los libros de texto correspondientes a las asignaturas del Bachillerato Elemental unificado.

Este modelo servirá también para los casos comprendidos en el párrafo segundo de la segunda norma transitoria de la citada Orden de 25 de marzo último, contándose el plazo de cuarenta y cinco días desde el siguiente al de la fecha en que se presente la petición ajustada al modelo que se inserta.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1969.—El Director general, Agustín de Asís.

Sr. Jefe de la Sección de Alumnos.

ANEXO UNICO

Excmo. Sr.:

Don en nombre y representación de con domicilio en calle a V. E. con el mayor respeto.

EXPONE: Que de conformidad con la Orden ministerial de 25 de marzo de 1969 («Boletín Oficial» del 1 de abril), que dicta normas sobre los libros de texto de Enseñanza Media, presenta para su aprobación, si procede, la documentación que al margen se expresa referida a la obra:

Título:

Materia:

Curso:

Autor:

Para lo cual se propone un precio de venta de pesetas, basado en el detalle analítico de costos que se especifica a continuación:

Documentación que se acompaña en caso necesario:

.....

Conceptos	Unidad	Precio unitario	Número unidades	Precio total	Observaciones (1)
Composición y ajuste texto.	Pliego				
Fotomecánica texto	Pliego				
Ilustraciones:					
1 color	Ilust.				
2 colores	Ilust.				
4 colores	Ilust.				
Fotomecánica:					
Ilustraciones	cm ²				
1 color	cm ²				
2 colores	cm ²				
4 colores	cm ²				
Montaje y pasado planchas.	Plancha				
Impresión	Millar-color				
Papel (2) de x de kilogramos	Resma				
Ilustración cubierta	Ilust.				
Fotomecánica cubierta	cm ²				
Montaje y pasado planchas.	Plancha				
Impresión cubierta (3)	Millar-color				
Cartulina de x de kilogramos	Resma				
Encuadernación	Ejemplar				
Total costo					

Por todo lo anteriormente expuesto a V. E.,

SUPLICA: Tenga por admitida la presente instancia para la resolución que se estime.

Gracia que espera alcanzar de V. E. cuya vida guarde Dios muchos años.

....., a de de 19.....

Excmo. Sr. Ministro de Educación y Ciencia.